

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2018

No. 469

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada Vez Más Resiliente, para el predio ubicado en Patricio Sanz 612, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía en Benito Juárez 3
- ♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada Vez Más Resiliente, para el predio ubicado en Azores 609, Col. Portales Norte, Alcaldía en Benito Juárez 6
- ♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada Vez Más Resiliente, para el predio ubicado en Paseo del Río 10, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía en Coyoacán 9
- ♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada Vez Más Resiliente, para el predio ubicado en Galicia 253, Col. Álamos, Alcaldía en Benito Juárez 12

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el cual, se da a Conocer el Manual Administrativo, con Número de Registro MA-32/271118-OD-SEMOVI-ORT-26/160817 15

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria por la que se Emiten las Bases para la Selección de 3 Personas para Integrar el Primer Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Tribunal de Justicia Administrativa

- ♦ Nota Aclaratoria al Acuerdo del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por acuerdo tomado por mayoría de votos en sesión plenaria, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Fecha 7 de Noviembre de 2018 20
- ♦ Aviso por el cual se hace del Conocimiento del Público en General, el Cambio de Domicilio de la Secretaría General de Defensoría Jurídica y Orientación Ciudadana, Secretaría General de Acuerdos II, Secretaría General de Compilación y Difusión, Órgano Interno de Control, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática e Instituto de Especialización en Justicia Administrativa 21
- ♦ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Días Inhábiles para el Año 2019 23

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el cual, se Nombra a las Personas Integrantes de la Comisión Técnica, Encargada de Planear y Conducir la Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 24

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Serviperson, S.A. de C.V. 25
- ♦ **Edictos** 26
- ♦ Aviso 38



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE. **ANTECEDENTES**

1.- El 05 de noviembre de 2018, la ciudadana Mariana Sánchez Gómez, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio Patricio Sanz 612, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el Folio 65816-421SAMA18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 5 de noviembre de 2018.

b) Se acredita como Administradora mediante Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 23 de mayo de 2018 llevada a cabo en Patricio Sanz 612, Colonia del Valle Norte Delegación Benito Juárez en donde se indica “En desahogo al tercer punto del orden del día sobre el nombramiento de la administración, los asistentes a la asamblea deciden por unanimidad designar como administrador condómino a la C. Mariana Sánchez Gómez por el término de 12 (doce) meses a partir de la fecha de este acto”, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el 13 de octubre de 2018 en Patricio Sanz esquina Concepción Beistegui, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, misma que contó con el quórum (76.4% del total de indiviso) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica en el punto 3 “Relativo a la ratificación del representante legal para fines de reconstrucción del condominio en Patricio Sanz No. 612, Colonia Del Valle, y en seguimiento al acuerdo tomado sobre este tema en la asamblea general extraordinaria del día 23 de mayo de 2018, la Asamblea los asistentes en previa deliberación acuerdan ratificar a Mariana Sánchez Gómez”. Mientras que en el punto 4 se describe “En relación al cuarto punto del orden del día se somete a votación de la Asamblea la aprobación del anteproyecto de reconstrucción del edificio ubicado en Patricio Sanz No 612, Colonia del Valle, que consiste en la reposición de 5 deptos. de 130.45 m² y 5 deptos. de 129.90 m², un P.H. de 148.24 m² (...) un local de 35.96 m² y un número de 12 cajones de estacionamiento. Así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en mérito, consistentes en un número de 4 townhouse tipo 1,2,3 y 4 de 181.36 m² (...) un área en planta baja que aloja 3 espacios comerciales o de servicios equivalentes a 47.22 m² y terraza de 29.55 m², 55.06 m² y terraza de 47.48 m² y 28.03 m², así como un número de 8 cajones de estacionamiento, adicionales. Todo lo anterior, en cumplimiento al lineamiento Tercero inciso B, de los ‘Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda Establecido en la Ley para la Reconstrucción Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente’” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por unanimidad de votos.

d) Se presenta carta de la administradora donde se solicita considerar las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 11 viviendas y 1 local comercial ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 folio 35266-431SAMA18 expedido el 3 de julio de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de esta Secretaría.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 11 viviendas y 1 local comercial de reposición, así como de las 4 viviendas y 3 locales adicionales, considerando el apoyo económico como fondo de arranque se calculan en \$47,673,628.58. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 4 viviendas y 3 locales adicionales, ascenderían a \$46,428,050.00, dejando un saldo por cubrir de \$1,245,578.58.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-0618, Miguel Saucedo Cisneros, de profesión Ingeniero Arquitecto, con validez al 20 de septiembre de 2019.

g) Se presentan las memorias: Memorias descriptivas, arquitectónicas y de instalaciones y Memoria de instalaciones sustentables, con firma autógrafa del DRO-0618, Miguel Saucedo Cisneros. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banqueta (s.n.b) y bajo el nivel de banqueta (b.n.b),

número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 14 planos: A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-07, A-08, A-09, ECO-01, ECO-02, ECO-03, ECO-04 y ECO-05. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-0618, Miguel Saucedo Cisneros.

i) Se presenta el estudio con título “Estudio de mecánica de suelos para determinar el tipo de cimentación para un edificio de departamentos, ubicado en la calle de Patricio Sanz No. 612, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, México”, elaborado por la empresa Grupo LAC Mecánica de Suelos y Geotecnia y avalado por el DRO-0618 Miguel Saucedo Cisneros.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 2,295.00 m², 11 viviendas y 1 local comercial desarrollados en 9 niveles de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) folio 35266-431SAMA18 expedido el 3 de julio de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 8 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por la ciudadana Mariana Sánchez Gómez, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1695/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV, Sección II establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con daños estructurales que implican demolición total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con daños estructurales que implican demolición total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el lineamiento Tercero, inciso B de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 367.27m² un edificio de 15 viviendas y 4 locales comerciales, desarrollado en 10 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueta de 2,679.40 m² y 364.23 m² bajo el nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 279.03 m² equivalente a 75.97%, una superficie de área libre de 88.24 m² equivalente a 24.03%, proporcionando 20 cajones de estacionamiento.

VI.- Se aprecia en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) folio 35266-431SAMA18, indicado en el numeral 2, inciso j de los antecedentes, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 11 viviendas y 1 local comercial desarrollados en 9 niveles con una superficie de construcción de 2,295.00 m² sobre el nivel de banqueta.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2018, mediante el acuerdo número 2018-CRRT-102, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio Patricio Sanz 612, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral Tercero, inciso B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Patricio Sanz 612, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, una zonificación habitacional con comercio y servicios en planta baja, destinados a usos de bajo impacto que no impliquen un riesgo para el entorno de acuerdo con lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, hasta 15 viviendas, hasta 2,679.40 m² sobre el nivel de banqueta, hasta 10 niveles de construcción sobre el nivel de banqueta y al menos 24% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 65816-421SAMA18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE.

ANTECEDENTES

1.- El 5 de Noviembre de 2018, la ciudadana María Guadalupe Pérez León, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio Azores 609, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, solicitud registrada con el Folio 66001-421PEMA18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 5 de Noviembre de 2018.

b) Se acredita como Administradora mediante Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 12 de noviembre de 2017 en Azores No. 609, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez C.P. 03300 en donde se indica “En relación al punto tercero, la Asamblea de Condóminos decidió por mayoría de votos nombrar como Administrador” continúa “a la C. María Guadalupe Pérez León” quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el 04 de noviembre de 2018 en la calle Azores 609, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, misma que contó con el quórum (53.13% del total indiviso) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica en el punto 3 “Relativo a la ratificación del representante legal para fines de Reconstrucción del condominio en Azores 609, Col. Portales, y en seguimiento al acuerdo tomado sobre este tema en la asamblea general extraordinaria del día 04 de noviembre del año 2018, en la asamblea, los asistentes previa deliberación acuerdan ratificar a María Guadalupe Pérez León” continúa “quien estando presente acepta el cargo”. Mientras que en el punto 4 se describe “Con relación al cuarto punto del Orden del Día se somete a votación de la asamblea la aprobación del anteproyecto de reconstrucción del edificio ubicado en Azores 609, Colonia Portales que consiste en reposición de 31 departamentos de 80.19 metros cuadrados, y un departamento de 68.15 metros cuadrados y un número de 32 cajones de estacionamiento. Así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en mérito, consistentes en un número de 4 departamentos tipo “A” y “B” de 80.19 metros cuadrados; 2 departamentos tipo “D” de 111.94 metros cuadrados, 2 departamentos tipo “E” de 103.44 metros cuadrados, 2 departamentos tipo “F” de 81.43 metros cuadrados, 1 departamento tipo “G” de 80.65 metros cuadrados, un área en planta baja que aloja 2 espacios comerciales equivalentes a 112.11 metros cuadrados (...) así como un número de 31 cajones de estacionamiento, adicionales. Todo lo anterior, en cumplimiento al lineamiento Tercero inciso B, de los ‘Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda Establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por unanimidad.

d) Se presenta carta de la administradora donde se solicita considerar las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 32 viviendas ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 con folio 33476-431PEMA18 y expedido el 21 de agosto de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de esta Secretaría.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 32 viviendas de reposición, así como de las 11 viviendas y 2 locales adicionales, considerando el apoyo económico como fondo de arranque se calculan en \$58,970,119.07. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 11 viviendas, 2 locales y cajones de estacionamiento adicionales, ascenderían a \$45,782,070.00, dejando un saldo por cubrir de \$13,188,049.07.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-1277, Raúl Manuel Aranzabal Elizondo, de profesión Ingeniero Civil, con validez al 18 de noviembre de 2019.

g) Se presentan las memorias: Memorias descriptivas arquitectónica y de ecotecnias con firma autógrafa del DRO-1277, Raúl Manuel Aranzabal Elizondo. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banqueta (s.n.b) y bajo el nivel de banqueta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presentan 17 planos: A-P-2-0-0-0, A-P-2-1-0-0, A-P-2-2-0-0, A-P-2-3-0-0, A-P-2-4-0-0, A-P-2-5-0-0, A-P-2-6-0-0, A-C-1-0-0-0, A-C-1-1-0-0, A-C-2-0-0-0, A-C-2-1-0-0, AP-CAI-1-0-0, AP-CAI-1-1-0, AP-CAI-1-2-0, AP-CAI-1-3-0, AP-CAI-1-4-0 y AP-CAI-1-5-0. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-1277, Raúl Manuel Aranzabal Elizondo.

i) Se presenta el estudio de mecánica de suelos con título “Estudio Geotécnico para la construcción de un edificio de departamentos Azores 609, Portales Norte, Ciudad de México”, elaborado por la empresa Joma Ingeniería y avalado por el DRO-1277 Raúl Manuel Aranzabal Elizondo.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 3,408.00 m², 32 viviendas desarrollados en 6 niveles (Planta Baja, Cuatro Plantas Tipo y Planta Azotea) de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) folio 33476-431PEMA18 expedido el 21 de agosto de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 8 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por la ciudadana María Guadalupe Pérez León, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1697/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV y XXV, 3º, 5º, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV, Sección II. establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con daños estructurales que implican demolición total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con daños estructurales que implican demolición total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la

Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el lineamiento Tercero, inciso B de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 948.25 m² un edificio de 43 viviendas y 2 locales comerciales, desarrollado en 7 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueta de 4,576.21 m² y 926.64 m² bajo el nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 704.74 m² equivalente a 74.00%, una superficie de área libre de 243.51 m² equivalente a 26.00%, proporcionando 63 cajones de estacionamiento.

VI.- Que se aprecia en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) folio 33476-431PEMA18, indicado en el numeral 2, inciso j de los de antecedentes, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 32 viviendas, desarrollados en 6 niveles (Planta Baja, Cuatro Plantas Tipo y Planta Azotea) con una superficie de construcción de 3,408.00 m² sobre el nivel de banqueta.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2018, mediante acuerdo número 2018-CRRT-102, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio ubicado Azores 609, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, en seguimiento al procedimiento establecido en el lineamiento Tercero inciso B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Azores 609, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, una zonificación habitacional, hasta 43 viviendas, hasta 4,576.21 m² sobre el nivel de banqueta, hasta 7 niveles de construcción sobre el nivel de banqueta y al menos 20% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 66001-421PEMA18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscribise en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE.

ANTECEDENTES

1.- El 1 de noviembre de 2018, el ciudadano Rodrigo Ruiz Reyes, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio Paseo del Río 10, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, solicitud que quedó registrada con el Folio 65701-241RURO18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 1 de noviembre de 2018.

b) Se acredita como Administrador mediante Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 2 de abril de 2018 en Paseo del Río no. 10 Colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán en donde se indica “Como tercer punto de la Orden del día la Asamblea acordó por unanimidad de votos se nombra Administrador Condómino al Sr. Rodrigo Ruiz Reyes por un periodo de 12 meses”, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el 30 de octubre de 2018 en “‘Parque de las montañas’ que se encuentra en la calle de Paseo de los Naranjos y Paseo de los Duraznos”, misma que contó con el quórum (58.40% del total de indiviso) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica en el punto 3 “Con respecto al tercer Punto del Orden del Día, la Asamblea en previa deliberación acuerdan ratificar a Rodrigo Ruiz Reyes” continúa “como representante legal para de reconstrucción del condominio en calle Paseo del Río, número 10 y colonia Paseos de Taxqueña”. Mientras que en el punto 4 se describe “Con respecto al cuarto punto del Orden del Día, se somete a votación de la Asamblea la aprobación del ante proyecto de Reconstrucción del Edificio ubicado en calle Paseo del río #10, Colonia Paseos de Taxqueña, que consiste en la reposición de 24 departamentos de 99.79 m², y un número de 40 cajones de estacionamiento. Así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en merito, consistentes en un número de 7 departamentos de 85.24 m² un departamento de 152 m² (con terraza incluida), así como un número de 5 cajones de estacionamiento adicionales, un salón de usos múltiples de 40.84 m² (...). Todo lo anterior en cumplimiento al lineamiento III inciso B, numeral tercero de los ‘lineamiento para la Aplicación de Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la reconstrucción Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por 58% de votos.

d) Se presenta carta del administrador donde se solicita considerar las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 24 viviendas ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 folio 31197-431RURO18 y expedido el 3 de julio de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de esta Secretaría.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 24 viviendas de reposición, así como de las 8 viviendas y cajones de estacionamiento adicionales, considerando el apoyo económico como fondo de arranque se calculan en \$55,491,735.00. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 8 viviendas y cajones de estacionamiento adicionales, ascenderían a \$41,352,240.00, dejando un saldo por cubrir de \$14,139,495.00.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-2025, Iván Marcel Ocampo González, de profesión Ingeniero Civil, con validez al 23 de febrero de 2021.

g) Se presentan las memorias: Memoria descriptiva residencial Paseo del Río e Instalaciones sustentables ecotecnias, con firma autógrafa del DRO-2025, Iván Marcel Ocampo González. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banquetta (s.n.b) y bajo el nivel de

banqueta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 13 planos: A1-00, A1-01, A1-02, A1-03, A1-04, A1-05, A1-06, A2-01, A3-01, EC-01, EC-02, EC-03 y EPS-01. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-2025, Iván Marcel Ocampo González.

i) Se presenta el estudio de mecánica de suelos con título “Informe definitivo para el edificio de departamentos ubicado en la calle Paseo del Río Núm. 10, Colonia Paseo de Taxqueña, Delegación Coyoacán, Ciudad de México”, elaborado por la empresa Estudios Geotécnicos Geofísicos y Proyectos y avalado por el DRO-2025 Iván Marcel Ocampo González.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 4,311.00 m², 24 viviendas desarrollados en 10 niveles de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) folio 31197-431RURO18 expedido el 3 de julio de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 8 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por el ciudadano Rodrigo Ruiz Reyes, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1693/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV, Sección II. establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con daños estructurales que implican demolición total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con daños estructurales que implican demolición total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el lineamiento Tercero, inciso B de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 576.70 m² un edificio de 32 viviendas, desarrollado en 10 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueta de 3,962.48 m² y 576.70 m² bajo el nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 408.76 m² equivalente a 69.70%, una superficie de área libre de 167.94 m² equivalente a 29.1%, proporcionando 45 cajones de estacionamiento.

VI.- Que se aprecia en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 31197-431RURO18, indicado en el numeral 2, inciso j de los antecedentes, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 24 viviendas desarrollados en 10 niveles con una superficie de construcción de 4,311.00 m² sobre el nivel de banqueta.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2018, mediante el acuerdo número 2018-CRRT-102, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio Paseo del Río 10, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, en seguimiento al procedimiento establecido en el lineamiento Tercero, numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Paseo del Río 10, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, una zonificación habitacional, hasta 32 viviendas, hasta 3,962.48 m² sobre el nivel de banqueta, hasta 10 niveles de construcción sobre el nivel de banqueta y al menos 29% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 65701-241RURO18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE.

ANTECEDENTES

1.- El 5 de Noviembre de 2018, la ciudadana Elvia Fabiola Moreno Pineda, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio Galicia 253, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el Folio 66004-421MOEL18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 5 de Noviembre de 2018.

b) Se acredita como Administradora mediante Acta de Asamblea de Condóminos llevada a cabo el 09 de abril de 2018 en la calle Galicia 253 Col. Álamos Delegación Benito Juárez, en donde se indica “En relación al punto tercero, la Asamblea de Condóminos decidió por mayoría de votos 12 nombrar como administradora a la C. ELVIA FABIOLA MORENO PINEDA”, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el 31 de octubre de 2018 en la calle Galicia 253, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez, misma que contó con el quórum (94% del total de indiviso) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica en el punto 3 “Relativo a la ratificación del representante legal para fines de reconstrucción del Condominio en Galicia 253, Col. Álamos, y en seguimiento al acuerdo tomado sobre este tema en la asamblea general extraordinaria del día 09 de abril del año 2018, la asamblea los asistentes en previa deliberación acuerdan ratificar a Elvia Fabiola Moreno Pineda” continúa “quien estando presente acepta el cargo”. Mientras que en el punto 4 se describe “En relación al cuarto Punto del orden del día se somete a votación de la Asamblea la aprobación del anteproyecto de reconstrucción del edificio ubicado en Galicia 253 Colonia Álamos que Consiste en la reposición de 14 departamentos en total 7 departamentos tipo de 110.71 m² y otros 7 tipo de 98.94 m² un local de 30.12 m² y un número de cajones de estacionamiento. Así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en mérito. consistentes en un número total de 5 departamentos, 2 departamentos tipo de 110.71 m² un departamento de 105.73 m² un Pent house tipo A de 156.73 m² y un Pent-House tipo B de 147.50 m². En planta baja un área que aloja 3 espacios comerciales o de servicios equivalentes a 24.15 m², 28.87 m² y 29.16 m² (...) Todo lo anterior, en cumplimiento al lineamiento Tercero inciso B numeral Tercero de los lineamientos para la aplicación del procedimiento de Reconstrucción de Vivienda Establecido en la ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por unanimidad.

d) Se presenta carta de la administradora donde se solicita considerar las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 14 viviendas y 1 local ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 folio 20378-431MOEL18 expedido el 29 de agosto de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de esta Secretaría.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 14 viviendas y 1 local comercial de reposición, así como de las 5 viviendas y 3 locales comerciales adicionales, considerando el apoyo económico como fondo de arranque se calculan en \$44,177,934.35. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 5 viviendas y 3 locales comerciales adicionales, ascenderían a \$39,857,160.00, dejando un saldo por cubrir de \$4,320,774.35.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-1801, Adolfo Carlos Alavéz Szymanski, de profesión Arquitecto, con validez al 26 de noviembre de 2018.

g) Se presentan las memorias: Memoria descriptiva arquitectónica y Memoria de ecotecnias, con firma autógrafa del DRO-1801, Adolfo Carlos Alavéz Szymanski. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros

de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banquetta (s.n.b) y bajo el nivel de banquetta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 21 planos: NS3-ARQ-01, NS2-ARQ-02, NS1-ARQ-03, NPB-ARQ-04, NPT-ARQ-05, NPT-ARQ-06, NP8-ARQ-07, NP9-ARQ-08, NP10-ARQ-09, NPC-ARQ-10, NCA-ARQ-11, NFA-ARQ-12, NSS-ECO-01, NS2-ECO-02, NS1-ECO-03, NPB-ECO-04, NPG-ECO-05, NPT-ECO-06, NP8-ECO-07, NP9-ECO-08 y NP10-ECO-09. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-1801, Adolfo Carlos Alavéz Szymanski.

i) Se presenta el estudio de mecánica de suelos con título “Informe Galicia edificio de planta baja, 11 niveles y 3 sótanos en calle Galicia No. 253, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México”, elaborado por la empresa CIMANC cimentaciones y anclajes y avalado por el DRO-1801 Adolfo Carlos Alavéz Szymanski.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 2,410.00m², 14 viviendas y 1 local comercial desarrollados en 10 niveles (Planta Sótano, Planta Baja, Siete Plantas Tipo y Planta Servicios) de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) folio 20378-431MOEL18 expedido el 29 de agosto de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 8 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por la ciudadana Elvia Fabiola Moreno Pineda, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1699/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV y XXV, 3º, 5º, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV Sección II establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con daños estructurales que implican demolición total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con daños estructurales que implican demolición total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la

Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el lineamiento Tercero, inciso B de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 318.47m² un edificio de 19 viviendas y 4 locales comerciales, desarrollado en 12 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueta de 2,633.37m² y 955.41m² bajo el nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 241.24m² equivalente a 75.75%, una superficie de área libre de 77.23m² equivalente a 24.25%, proporcionando 25 cajones de estacionamiento.

VI.- Que se aprecia en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) folio 20378-431MOEL18, indicado en el numeral 2, inciso j de los antecedentes, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 14 viviendas y 1 local comercial desarrollados en 10 niveles (Planta Sótano, Planta Baja, Siete Plantas Tipo y Planta Servicios) con una superficie de construcción de 2,410.00 m² sobre el nivel de banqueta.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2018, mediante el acuerdo número 2018-CRRT-102, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio ubicado Galicia 253, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez, en seguimiento al procedimiento establecido en el lineamiento Tercero inciso B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Galicia 253, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez, una zonificación habitacional con comercio y servicios en planta baja, destinados a usos de bajo impacto que no impliquen un riesgo para el entorno de acuerdo con lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, hasta 19 viviendas, hasta 2,633.37 m² sobre el nivel de banqueta, hasta 12 niveles de construcción sobre el nivel de banqueta y al menos 20% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 66004-421MOEL18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE**

Valentín G. Oñate Castañeda, Director General Del Órgano Regulador De Transporte, Adscrito A La Secretaria De Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción IX, 17, párrafo primero, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 121 fracción I .II .y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 7 fracción IX, Inciso D, y 24 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el Registro **MA-32/271118-OD-SEMOVI-ORT-26/160817**, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-32/271118-OD-SEMOVI-ORT-26/160817, VALIDADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/CGMA/3354/2018 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

ÚNICO.- Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad con número de registro MA-32/271118-OD-SEMOVI-ORT-26/160817, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México con el Link; [Link; http://www.sideo.cdmx.gob.mx/index.php/portal/portal_c/detalleEstructura/433](http://www.sideo.cdmx.gob.mx/index.php/portal/portal_c/detalleEstructura/433), que se encontrará en el Portal de El Sistema Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas (SIDEО) y/o en la página electrónica www.sideo.cdmx.gob.mx, apartado de “Estructuras Orgánicas”, en la parte correspondiente al Órgano de la Administración Pública, Órgano Regulador de Transporte, vinculo “Consultar Detalle” y pestaña “Manual Administrativo”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018.

(Firma)

LIC. VALENTÍN G. OÑATE CASTAÑEDA.
DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

D.A.H. Neyeli Isabel González Solís, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, con fundamento el artículo 129 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 16 y 17 del Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA POR LA QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE 3 PERSONAS PARA INTEGRAR EL PRIMER CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, y considerando que a la fecha el Consejo Consultivo del Sistema de Protección se encuentra integrado por 17 personas resultando necesaria la convocatoria con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la ley en la materia e integrar debidamente este órgano colegiado por lo que se emiten las siguientes:

BASES

Dirigidas a Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas, profesionales, científicas, culturales y empresariales, así como a personas del ámbito social, científico, cultural y académico de reconocido prestigio y especialización en la promoción, protección, elaboración de políticas públicas y defensa de los derechos humanos y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que presenten propuestas de candidaturas para la selección de tres personas que integrarán el primer Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México por un periodo de 3 años, reconociendo el Acuerdo SIPINNA-CDMX/SO/II.11/2016, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2016, en el que fueron aprobados quince Consejeras y Consejeros para el periodo que se convoca, y posteriormente en una Segunda Convocatoria fueron aprobados cinco consejeras y consejeros. En este mismo tenor y derivado de las renunciias de la Dra. Guillermina Baena Paz, Ma. De Jesús Pérez García y de Lucía Lagunes Huerta, motivo por el cual se emite la presente para seleccionar a los tres consejeros que integraran junto con los diecisiete, ya aprobados, el primer consejo, conforme a los siguientes fundamentos:

1. DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1.1. Los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Ley señala que el Sistema contará con un órgano consultivo de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

1.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 inciso b) del Reglamento de la Ley, los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un periodo adicional.

Las personas integrantes del Sistema de Protección Integral al elegir a los integrantes del Consejo Consultivo deberán tomar en consideración su experiencia en la materia, así como su capacidad de contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y acciones que emanen del Sistema de Protección Integral de la Ciudad de México.

1.3. Con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley, los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su cargo en forma honorífica y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el mismo.

2. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

2.1. De las candidaturas:

Las candidaturas de las personas que integrarán el primer Consejo Consultivo, podrán presentarse a propuesta de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales, profesionales, culturales o a título personal, quienes deberán acreditar al menos:

- I. Contar con trayectoria mínima de 5 años comprobables de trabajo en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o privadas, nacionales o internacionales y entidades o dependencias de gobierno.
- II. Tener experiencia comprobada en la promoción, defensa y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- III. No haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

2.2. De la documentación:

Las propuestas para las candidaturas deberán contener bajo protesta de decir verdad:

1) Carta con firma autógrafa dirigida al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México la cual deberá contener:

- a) Nombre completo de la candidata o candidato.
- b) Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) En caso de que la postulación sea presentada por un tercero, una exposición de las razones que respalden o justifiquen la candidatura (máximo 3 cuartillas).
- d) En caso de que la propuesta se presente a título personal, manifestación expresa de participar en el proceso de selección para conformar el Consejo Consultivo, la cual deberá incluir una exposición de los motivos y razones que respalden o justifiquen la candidatura (máximo 3 cuartillas).

2) Se deberán incluir 3 cartas de apoyo a la postulación emitidas por instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales, y/o de la sociedad en general; a favor de la candidata o candidato.

3) Carta con firma autógrafa, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha residido en el país durante los dos años previos a la postulación.

4) Currículum Vitae con firma autógrafa en cada una de sus hojas, que detalle los datos biográficos, estudios, investigaciones, publicaciones, resultados de trabajos de campo y cualesquiera otras actividades relevantes realizadas (anexando copia de la documentación probatoria correspondiente);

5) Copia simple de la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- c) Último comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono).

3. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estará disponible en la página electrónica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, www.sipinna.cdmx.gob.mx.

Las propuestas se recibirán en las oficinas de la Dirección de Participación y Coordinación con Autoridades y Órganos Político Administrativos ubicada en la Av. Río Mixcoac No. 342 5to. Piso Col. Acacias Alcaldía Benito Juárez C.P. 04100 en días hábiles con un horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, podrán presentarla vía electrónica en formato.pdf a través de la dirección de correo electrónico: contacto.sipinna@dif.cdmx.gob.mx.

La fecha y hora límite para la presentación de candidaturas, serán a las 18:00 horas del 4 de Enero de 2019.

4. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Para la selección de las personas que integrarán el primer Consejo Consultivo, se realizará conforme a las presentes bases y directrices señaladas en los criterios de selección que se pueden consultar en el Anexo I, el cual forma parte integrante de esta convocatoria.

5. DE LOS RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer a más tardar 14 de Enero de 2019, en la página electrónica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México www.sipinna.cdmx.gob.mx, y los representantes elegidos y elegidas serán notificados.

6. FACULTAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

(Firma)

D.A.H. NEYIELI ISABEL GONZÁLEZ SOLÍS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO I.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PRIMER CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En atención a la Convocatoria para integrar el primer Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la Secretaría Ejecutiva del Sistema ha establecido los criterios de selección, así como el procedimiento que regirá la elección de las candidaturas de conformidad con lo siguiente:

I. PRINCIPIOS DE SELECCIÓN:

El procedimiento para ser integrantes del primer Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, reconocerá a las personas ya seleccionadas y ratificadas en el Acuerdo SIPINNA-CDMX/SO/II.11/2016, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2016, y posteriormente en una Segunda Convocatoria por lo que el presente se emite para seleccionar a los tres consejeros que integrarán junto con los diecisiete ya aprobados el primer consejo, conforme a lo siguiente:

La selección de los Consejeros o Consejeras garantizará, lo siguiente:

- a) Paridad de género.
- b) Que la integración sea multidisciplinaria.
- c) La integración de personas capaces de trabajar colegiadamente y generar consensos.
- d) La integración de personas con experiencia comprobada en la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que cuenten con participación activa en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entidades y dependencias de gobierno, u otras actividades o experiencias directamente relacionadas con el trabajo con Niñas, Niños y Adolescentes.
- e) Que reconozca en su integración la diversidad sexual, cultural y multiétnica del país. Que permita en lo posible el diálogo intergeneracional entre experiencia e innovación.

La Secretaría Ejecutiva, dentro de los 15 días siguientes al cierre de la Convocatoria, presentará a consideración del Sistema el listado de postulantes para su selección.

II. TRANSPARENCIA

Los resultados de las etapas así como el reporte de resultados de la etapa de preselección serán publicados en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.

III. DE LOS SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las personas seleccionadas por las personas integrantes del Sistema aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley, en las Bases de la convocatoria y en los presentes criterios, la Secretaría Ejecutiva deberá presentar otra candidatura de la lista de preselección que se pondrá a consideración de quienes integran del Sistema para su elección correspondiente.

IV. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria o en los presentes criterios, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las y los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en dicho caso se reconocerán aquellos Consejeros que sean aprobados en Sesión del Sistema, para integrar el Consejo Consultivo del cual se trate.

(Firma)

D.A.H. NEYIELI ISABEL GONZÁLEZ SOLÍS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA CDMX Y SECRETARIA EJECUTIVA
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en los artículos 14 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 14 fracción X y 60 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Tribunal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA al Acuerdo del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México por acuerdo tomado por mayoría de votos en sesión plenaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 447 de Fecha 7 de Noviembre de 2018.

Página 17, primer párrafo.

Dice:

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos (I), con fundamento en los artículos 17 fracción IX; 62 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, emitió el siguiente:

Debe decir:

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en los artículos 14 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 14 fracción X y 60 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Tribunal, emito el siguiente:

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018

(Firma)

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DR. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37, fracciones V y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN CIUDADANA, SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS II, SECRETARÍA GENERAL DE COMPILACIÓN Y DIFUSIÓN, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA E INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA, TODOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, ambas de la Ciudad de México, expedidas mediante decreto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre del mismo año; este Órgano Jurisdiccional que forma parte del Sistema Local Anticorrupción; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, del Capítulo II, Título Segundo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, deberá funcionar con un mayor número de magistrados, con carácter de especializados; por ende y debido a la insuficiencia del espacio con que actualmente cuenta, requiere el arrendamiento de un inmueble para integrar y organizar su nueva estructura.

II. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en Sesión celebrada el nueve de enero de dos mil dieciocho, aprobó la apertura presupuestal del Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil dieciocho y autorizó a la Dirección General de Administración a ejercer los recursos de la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios".

III. En la sesión celebrada el pasado doce de abril del año en curso, los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración instruyeron a la Dirección General de Administración a contratar en arrendamiento los primeros 7 (siete) pisos del inmueble ubicado en Avenida Coyoacán Número 1153, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, a efecto de contar con los espacios para albergar a las nuevas salas que se integrarán al Tribunal.

IV. Que por necesidades del servicio diversas áreas del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, desde el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho y en fechas subsecuentes de la misma anualidad, tienen un nuevo domicilio.

Con base en lo expuesto, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México emite el siguiente:

A V I S O

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general, que se establece como nuevo domicilio de las oficinas de la Secretaría General de Defensoría Jurídica y Orientación Ciudadana, Secretaría General de Acuerdos II, Secretaría General de Compilación y Difusión, Órgano Interno de Control, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática e Instituto de Especialización de Justicia, el inmueble ubicado en: Avenida Coyoacán, número 1153, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México en los siguientes pisos y a partir de las siguientes fechas.

Área	Piso	Fecha
Secretaría General de Defensoría Jurídica y Orientación Ciudadana	2	20/11/2018
Secretaría General de Acuerdos II	1	12/11/2018
Órgano Interno de Control	3	03/12/2018
Secretaría General de Compilación y Difusión	3	03/12/2018
Dirección General de Administración	4	29/10/2018
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	5	29/10/2018
Dirección de Recursos Financieros	5	29/10/2018
Dirección de Recursos Humanos	4	29/10/2018
Dirección de Informática	4	29/10/2018
Instituto de Especialización en Justicia Administrativa	6	14/12/2018

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Aviso iniciará su vigencia el día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

(Firma)

DR. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 13 fracción VI, 14 fracción XVI y 60 Fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se emitió el siguiente:

AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2019.

Con fundamento en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 21 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y por acuerdo aprobado por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior en Sesión Plenaria del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se declaran días inhábiles los días del año dos mil diecinueve que a continuación se indican:

ENERO	
FEBRERO	LUNES 4
MARZO	LUNES 18
ABRIL	DEL LUNES 15 AL VIERNES 19 (SEMANA SANTA)
MAYO	MIÉRCOLES 1
JUNIO	LUNES 17
JULIO	DEL LUNES 15 AL MIÉRCOLES 31 (PRIMER PERIODO VACACIONAL), REANUDANDO LABORES EL JUEVES 1 DE AGOSTO
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	LUNES 16
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	VIERNES 1 Y LUNES 18
DICIEMBRE	DEL LUNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL LUNES 6 DE ENERO DEL 2020 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), REANUDANDO LABORES EL MARTES 7 DE ENERO DE 2020.

Asimismo, se hace del conocimiento que los días declarados como inhábiles a los que se hace referencia, se suspenderán los plazos y términos respectivos para la atención, registro, trámites y notificación de solicitudes de información pública; así como a las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, competencia de la Unidad de Transparencia Pública de este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; todo lo cual, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018

(Firma)

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”

Congreso de la Ciudad de México**I Legislatura****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

SE NOMBRA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA, ENCARGADA DE PLANEAR Y CONDUCIR LA TRANSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se nombra a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Técnica que se encargará de planear y conducir la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 30 de noviembre de 2018 y hasta en tanto el Congreso de la Ciudad de México declare concluido el proceso de transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

1. C. ANA LAURA MAGALONI KERPEL
2. C. PATRICIA LUCILA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
3. C. LAYDA MARÍA ESTHER NEGRETE SANSORES
4. C. KARLA JULIANA SOSA GONZÁLEZ
5. C. HECTOR CARREÓN PEREA
6. C. JOSÉ MIGUEL EDGAR CORTEZ MORALES
7. C. JUAN ANTONIO ARAUJO RIVAPALACIO

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cítese a las personas designadas a tomar protesta ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA

**DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ
GUERRERO**

SECCIÓN DE AVISOS**SERVIPERSON, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2018**

	TOTAL
ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	
PASIVO	
TOTAL DEL PASIVO	0.00
CAPITAL	
TOTAL DEL CAPITAL	0.00
CONTABLE	
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Ciudad de México, a 31 de Agosto de 2018

Liquidador

Hugo Enrique Sanchez Segura



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 237, celebrada el 19 de septiembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución CENTRO EDUCATIVO EXPRESIÓN Y LIBERTAD, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **CENTRO EDUCATIVO EXPRESIÓN Y LIBERTAD, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato **CENTRO EDUCATIVO EXPRESIÓN Y LIBERTAD, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Notifíquese a los interesados la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente. **QUINTO:** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **CENTRO EDUCATIVO EXPRESIÓN Y LIBERTAD, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 238, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quien deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO:** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 237, celebrada el 19 de septiembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato **MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Notifíquese a los interesados la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente. **QUINTO:** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ”

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

Juzgado.-4o.civil
Secretaría.-”B”
Expediente.1074/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de FLORES JIMENEZ RODRIGO, con número de expediente **1074/2018**, En la Ciudad de México a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **1074/2018**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentada al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo **A/002/2011**, emitido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en el procedimiento de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona, los que acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, asimismo se le tiene autorizando en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas que menciona. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **RODRIGO FLORES JIMENEZ, en su carácter de parte afectada** respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 301-B, LOCALIZADO EN LA CALLE NORTE 76-A NUMERO 3522, COLONIA LA JOYA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 595192 AUXILIAR 9, COMO VIVIENDA B-301, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NUMERO 3522 DE LA CALLE NORTE 76-A, COLONIA LA JOYA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 44.18 METROS CUADRADOS. Acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/AOP/T3/59/13-10** que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena EMPLAZAR a **RODRIGO FLORES JIMENEZ en su calidad de parte afectada** para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que en su caso opongan excepciones y defensas, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México** llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción

de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son de admitirse las probanzas ofrecidas por la ocurrente: Consistente en **las Documentales Públicas** marcadas con los numerales 1, 2, 6, 7, 8 y 9; la confesional marcada con los números 3 y 4, consistente en **LA CONFESIONAL a cargo de RODRIGO FLORES JIMENEZ**, y en preparación de la mismas mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL, CITESELE por conducto de su albacea o** persona con facultades para absolver posiciones, el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le declarara confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; la ratificación marcadas con los números 4 y 5, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles y para su debido desahogo, cítese a los C.C. IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO, ESMERALDA VELASCO HUITRON, ROCIO BERNAL GARCIA, SERGIO ROSETE GARCIA Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEDEÑO, por conducto de su superior jerárquico en el domicilio que indica el promovente, para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezcan en forma personal a efecto de ratificar y reconocer el contenido y firma respectivamente de los documentos en cita, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por ratificados los mismos; la marcada con el número 10, consistente en la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la marcada con el número 11 consistente en la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita **Como primer medida cautelar**, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 301-B, LOCALIZADO EN LA CALLE NORTE 76-A NUMERO 3522, COLONIA LA JOYA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 595192 AUXILIAR 9, COMO VIVIENDA B-301, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NUMERO 3522 DE LA CALLE NORTE 76-A, COLONIA LA JOYA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 44.18 METROS CUADRADOS, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral CONSISTENTE EN EL FOLIO REAL 595192 AUXILIAR 9, del citado bien inmueble, y **Como segunda medida cautelar**, consistente en que se declare la custodia del folio real 595192 AUXILIAR 9 respecto del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 301-B, LOCALIZADO EN LA CALLE NORTE 76-A NUMERO 3522, COLONIA LA JOYA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 595192 AUXILIAR 9, COMO VIVIENDA B-301, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NUMERO 3522 DE LA CALLE NORTE 76-A, COLONIA LA JOYA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 44.18 METROS CUADRADOS, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral CONSISTENTE EN EL FOLIO REAL 595192 AUXILIAR 9. **Como tercera medida cautelar** **peticionada**, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble citado con su menaje, la cual surte efectos desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble materia del asunto, haciéndole saber al Oficial Mayor que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido de manera respectiva, asimismo se ordena al C. Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a poner en posesión del bien inmueble asegurado al depositario, para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo también tiene la obligación de informar al Juez, al Agente del Ministerio Público mensualmente y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México anualmente la situación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 549 al 552 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; asimismo se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.- En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012, emitido en sesión de fecha diecisiete de enero del año en curso, en relación a la circular 6/12 “Se hace del conocimiento de las partes que el

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar sus conflictos, proporcionara los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 Extensiones 1460 Y 2362; Servicio de Mediación Civil mercantil: 52072584 y 52083349” mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; servicio de Mediación Familiar 5514-2860 Y 5514-5822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Con apoyo en el Acuerdo Plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ordena: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para dicha información sea pública. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento se les hace saber que en los casos de caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quede sin materia, termine por convenio, o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, 6-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras “Hágase del conocimiento del encargado del turno, que tiene el término de Ley, para elaborar el trabajo”. Requiriéndose a las partes a fin de que en lo sucesivo las promociones, deberán contener en el rubro, el nombre de la parte actora, el nombre de la parte demandada y número de expediente, tal y como lo dispone el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, además de que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos. **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA PONCE MERAZ KARLA VANESA, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. — DOY FE.**

Ciudad de México a 24 de octubre del 2018.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ..

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

ICC*

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”

**JUZGADO 5° CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE 1136/2018**

EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **ALMA ROSA ALICIA RIOJA CHIRINO EN SU CRACTER DE PARTE AFECTADA**, en auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho el C. Juez Quinto de lo Civil la Ciudad de México en su parte conducente ordeno...” Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1136/2018 que previamente fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal...” “Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, **se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de ALMA ROSA ALICIA RIOJA CHIRINO, quien resulta ser propietario del inmueble ubicado en: CALLE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 7, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, C.P. 09500, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 09479940 AUXILIAR 2, COMO “UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO O DENOMINADO CALITIC, EN LA SECCIÓN CUARTA, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARÍA ATAHUACAN, DELEGACIÓN IXTAPALAPA” CON UNA SUPERFICIE DE 284.91 METROS CUADRADOS**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México...” “llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio...”

CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

Conforme al Acuerdo 54-21/2017, emitido en sesión de fecha doce de mayo de 2017, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los juicios orales”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL

SECRETARIA: “A”

EXPEDIENTE: 577/2016

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, dictado en el expediente número **577/2016**, relativo a los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contra **JOSÉ GONZÁLEZ ALDAMA, SU SUCESIÓN Y/O JOSÉ GONZÁLEZ LEZAMA, SU SUCESIÓN** en su carácter de parte afectada como propietario del bien inmueble ubicado en **UBICADO EN; CALLE SAN ALBERTO, MANZANA 554, LOTE 20, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600, MÉXICO DISTRITO FEDERAL. IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 540104 01, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO; FRACCIÓN “A”, UBICACIÓN; RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOTE VEINTE, MANZANA QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- ZONA 1.- COLONIA: SANTA ÚRSULA COAPA, EN ESTA CIUDAD, DELEGACIÓN COYOACÁN D. F., CON UNA SUPERFICIE DE 124.40 m2. METROS CUADRADOS;** y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 18 de octubre de 2018.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

**“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la
vanguardia en los Juicios Orales”**

****EDICTO**
JUZGADO 53 DE LO CIVIL
EMPLAZAMIENTO**

Señor: **Juan Carlos González Bocanegra.**

Señora: **Blanca María del Carmen Ontiveros Acosta.**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Banco Ve por Mas, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Mas** en contra de **Juan Carlos González Bocanegra y Blanca María del Carmen Ontiveros Acosta**, expediente número **815/2017**, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó lo siguiente:

“...Ciudad de México, a ocho de octubre del año dos mil dieciocho.- Agréguese a los autos del expediente 815/2017, el escrito que presenta la parte actora, como lo pide y atendiendo a que no se cuenta con domicilio alguno de los codemandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, **se ordena emplazar por medio de edictos** a los codemandados Juan Carlos González Bocanegra y Blanca María del Carmen Ontiveros Acosta, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “La Crónica”, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de **ocho días**, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría “A” de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia...”. “...Lo anterior con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese**.- Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, quien autoriza y da fe.- Doy fe.” -Rubricas.

PRESTACIONES.- **I.-** La declaración judicial de vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE EN PESOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 13 de febrero de 2015, celebrado entre mi representada BANCO VE POR MAS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, y los ahora demandados 1) JUAN CARLOS GONZALEZ BOCANEGRA en su carácter de “ACREDITADO” y “GARANTE HIPOTECARIO” y 2) BLANCA MARIA DEL CARMEN ONTIVEROS ACOSTA en su carácter de “OBLIGADO SOLIDARIO y/o AVALISTA” y “GARANTE HIPOTECARIO”, otorgado ante el Notario Público número 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, en el instrumento notarial número 227/2015, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que adelante se expondrán.- **II.-** En consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$862,147.76 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) por concepto de suerte principal que equivale al saldo de capital vencido y exigible, **III.-** El pago de la cantidad de \$342,630.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, desde la fecha en que los demandados incurrieron en mora y hasta el 9 de agosto de 2017, más aquellos que se sigan generando hasta que el demandado haga el pago del total adeudado, conforme a la tasa pactada en los documentos base de la acción, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia, **IV.-** El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, sirviendo de sustento a lo anterior, los siguientes:

HECHOS.- **PRIMERO.-** En fecha 13 de febrero del 2015, BANCO VE POR MAS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, y los ahora demandados 1) JUAN CARLOS GONZALEZ BOCANEGRA en su carácter de “ACREDITADO” y “GARANTE HIPOTECARIO” y 2) BLANCA MARIA DEL CARMEN ONTIVEROS ACOSTA en su carácter de “OBLIGADO SOLIDARIO y/o AVALISTA” y “GARANTE HIPOTECARIO”, celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE EN PESOS CON

GARANTÍA HIPOTECARIA, hasta por la cantidad de \$828,400.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUAROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para destinarlo a capital de trabajo... **SEGUNDO.-** En fecha 19 de febrero de 2015, para asegurar la liquidez que se requiere para cubrir oportunamente los intereses y las amortizaciones del crédito otorgado a JUAN CARLOS GONZALEZ BOCANEGRA, mediante el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE EN PESOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 13 de febrero de 2015, se constituyó garantía líquida mediante depósito en el Banco por la cantidad de \$82,840.00 (Ochenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). **TERCERO.-** Al amparo del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE EN PESOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 13 de febrero de 2015, mencionado en el hecho primero, la acreditada realizó 1 disposición identificada en el estado de cuenta que adelante se menciona, con el número LD1506400016, por la cantidad de \$828,400.00 (ochocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos M.N.), misma que fue documentada con pagare de fecha 19 de febrero de 2015 y aplicado en la cuenta de la acreditada en fecha 5 de marzo de 2015, según el Estado de Cuenta Certificado que adelante se menciona, pagadera el 19 de febrero de 2016. Conforme a dicha disposición y el contrato, y en virtud de que el crédito fue otorgado con fondos de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), la acreditada se obligó a pagar **a) intereses ordinarios** anuales sobre saldos insolutos a razón de aplicar a dicho saldo la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio FIRA (T.I.I.E. - FIRA), a la cual se le adicionarían seis punto cinco (6.5) porcentuales. Dicho intereses, pagaderos mensualmente, se pacto que se calcularían dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 360, multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del periodo en que se devenguen los intereses, y el resultado se multiplicaría por el saldo del crédito al inicio del periodo, en el entendido de que dicha tasa se revisaría y ajustaría mensualmente conforme a las variaciones de la T.I.I.E. – FIRA y **b) Intereses moratorios**, para el caso de incumplimiento o retraso en el pago del capital adeudado y reconocido, a razón de sumar veinte (20) puntos porcentuales a la tasa ordinaria pactada. (Cláusula séptima y disposición efectuada)... **CUARTO.-** Es el caso que los hoy demandados 1) JUAN CARLOS GONZALEZ BOCANETRA y 2) BLANCA MARIA DEL CARMEN ONTIVEROS ACOSTA, han incumplido con sus obligaciones de pago, pues conforme a lo antes expuesto, debían realizar el pago de capital e intereses, en las fechas establecidas en el contrato base de la acción, así como en el pagare suscrito por la acreditada, los cuales no fueron realizados oportunamente en su totalidad, toda vez que luego de la disposición el 5 de marzo de 2015, se generaron comisiones por disposición y por garantía FIRA, así como el impuesto al valor agregado en la misma fecha y que fueron pagados, posteriormente se generaron intereses ordinarios, los cuales fueron refinanciados en 11 ocasiones, el último día de cada mes, desde el mes de marzo de 2015 al mes de enero de 2016, los cuales fueron sumados al capital conforme a las condiciones del contrato base de la acción, éstos últimos no pagados y adicionados al saldo global, junto con un cargo de intereses ordinarios por el periodo del mes de febrero de 2016, siendo de esta forma como al 19 de febrero de 2016 (fecha de vencimiento), se debía la cantidad de \$906,569.95 (novecientos seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.) por concepto de capital, el cual debía liquidarse precisamente en esa fecha, lo cual incumplió la parte demandada, por lo que al día siguiente de tal fecha de vencimiento (20 de febrero de 2016), la parte demandada incurrió en mora, pues a pesar de los pagos parciales posteriores, éstos no cubren la totalidad de los conceptos generados de capital e intereses generados hasta ese momento, especialmente los pagos a capital en las fechas acordadas y por los montos totales pactados, en los términos que se detallan en el Estado de cuenta certificado que adelante se menciona, lo que dio lugar al vencimiento anticipado del crédito, a la aplicación de la garantía líquida y a la generación de intereses moratorios en los términos pactados. Por lo anterior, el Contador Público OMAR ALVAREZ CABRERA, Contador Facultado por BANCO VE POR MAS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, elaboró Estado de Cuenta Certificado de fecha 9 de agosto de 2017, relativo al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente en pesos con garantía hipotecaria, de fecha 13 de febrero de 2015, del cual se confirma la fecha del crédito, disposiciones, la fecha de vencimientos de capital, intereses ordinarios, refinanciamiento, intereses moratorios y otros valores, las fechas de los pagos parciales de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, las fechas en que debía realizar todos los pagos reclamados (cargos) y que no fueron oportunamente efectuados en lo relativo a capital, intereses, etc, y en general, todo el historial de los movimientos efectuados al amparo del crédito otorgado, movimientos en su totalidad de los cuales se solicita se tengan por reproducidos como si a la letra se insertasen por razones de economía procesal, para que formen parte integrante de la presente demanda y de cuyo resultado se demuestra los saldos por concepto de capital e intereses materia de las prestaciones reclamadas, el cual constituye título ejecutivo. **QUINTO.-** Dado que a la fecha los hoy demandados 1) JUAN CARLOS GONZALES BOCANEGRA y 2) BLANCA MARIA DEL CARMEN ONTIVEROS ACOSTA, se han abstenido de pagar las cantidades adeudadas al Banco, se interpone la presente demanda a efectos de que su Señoría, condene a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas...

La Secretaria de Acuerdos

(Firma)

Licenciada Yaneth Karina Hernández Nicolás

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****TREADSPOT, S.A.P.I. DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **TREADSPOT, S.A.P.I. DE C.V. Y ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTELLANOS**, expediente **630/2017**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

Ciudad de México, a primero de octubre de dos mil dieciocho... “Se dispone notificar el emplazamiento a la demandada Treadspot, S.A.P.I de C.V., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: la declaración judicial de incumplimiento del acreditado y del obligado solidario a las obligaciones asumidas en el contrato de apertura en cuenta corriente (en adelante el crédito 40), de trece de junio de dos mil catorce, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo; la declaración judicial de vencimiento anticipado del CRÉDITO 40, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo, por causas imputables a los demandados; la orden judicial que se decrete en contra de las demandadas, respecto al pago inmediato de las disposiciones de crédito vencidas y pendientes de vencerse; el pago de la cantidad de \$39'999,041.18 (treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y un pesos 18/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto de CRÉDITO 40 y demás accesorios legales correspondientes. Así como demandando la declaración judicial de incumplimiento del acreditado y del obligado solidario a las obligaciones asumidas en el contrato de apertura en cuenta corriente de trece de junio de dos mil catorce, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo, respecto del crédito de veinte millones (ver prestaciones señaladas en la hoja cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos de demanda), la declaración judicial de vencimiento anticipado del CREDITO 20, primer, segundo y tercer convenio modificatorio al mismo, por causas imputables a los demandados; la orden judicial que se decrete en contra de las demandadas, respecto al pago inmediato de las disposiciones de crédito vencidas y pendientes de vencerse, el pago de la cantidad de \$19'946,700.00 (diecinueve millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del CREDITO 20 y demás accesorios legales correspondientes. Del mismo modo requiérase a las codemandadas pata que paguen la cantidad de \$39'999,041.18 (treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y un pesos 18/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del CREDITO 40, así como la cantidad de \$19'946,700.00 (diecinueve millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del CREDITO 20, además de las accesorios legales correspondientes a cada crédito, y demás accesorios. Se le concede a la demandada un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibida la demandada que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de la demandada.”

Ciudad de México, a 03 octubre 2018

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPLAZAMIENTO

CC. ERNESTO CAMACHO VARGAS, ELIZABETH VERA HUERTA Y LA CODEMANDADA MERCANTIL COMERCIALIZADORA YUUMCAAY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA YUUMCAAY, ERNESTO CAMACHO VARGAS, ELIZABETH VERA HUERTA, VERONICA CAMACHO ESPINOZA Y HORTENCIA CAMACHO ESPINOZA, EXPEDIENTE **657/2015**. EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO:

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por la endosataria en procuración de la parte actora, a quien se tiene haciendo la manifestaciones a que hace referencia; consecuentemente y como lo pide, librense de nueva cuenta edictos dirigidos a la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo del año en curso. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto de lo Civil, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez quien firma al calce izquierdo ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero, quien firma al calce derecho, con quien se actúa y da fe. Doy fe **Ciudad de México treinta de mayo del año dos mil diecisiete**, en relación con el auto de fecha seis de agosto de dos mil quince, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles ...” con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se procede a emplazar a lo demandados **ERNESTO CAMACHO VARGAS, ELIZABETH VERA HUERTA Y LA CODEMANDADA MERCANTIL COMERCIALIZADORA YUUMCAAY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**, por medio de edictos los que deberán publicarse **por tres veces de manera consecutiva, en el boletín judicial y el “Diario Imagen”**. En el que se le haga saber que el Juez Décimo Cuarto de lo Civil, admitió a trámite la demanda incoada en su contra por **RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL**, demandándole: El pago de la cantidad de **\$2, 263,918.09 m.n. (Dos millones doscientos sesenta y tres mil novecientos dieciocho pesos 09/100) moneda nacional** por concepto de suerte principal y ser la suma del importe de los tres pagarés exhibidos, el pago de intereses moratorios, y finalmente el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 y 171 y demás relativo aplicables a La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1391, 1392, 1395 y demás relativos aplicables del Código de Comercio, **requiérase** a los demandados para que en el momento de la diligencia hagan pago a la parte actora a través de quien su derecho represente, de la cantidad reclamada y cuyo importe ha quedado precisado, así como sus accesorios legales y no haciéndolo así, **embárguesele** bienes de su propiedad suficientes para garantizar las referidas prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la propia parte actora. Se hace de su conocimiento que cuenta con **08 ocho días** para que hagan pago de la cantidad reclamada o se opongan, a la ejecución, haciendo valer las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante Boletín Judicial, según el artículo 1069 del Código de Comercio; debiendo presentarse en el local del juzgado, dentro del término de **quince días termino independiente que se le otorga para contestar la demanda**, a recibir las copias simple de la demanda y de los documentos, que están su disposición en la secretaria del juzgado.

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2018

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces de manera consecutiva.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. En caso de ser documentos que requieren aprobación llámese, Manuales, Programas Sociales, se presentara copia simple del oficio que acredite la misma.

4. Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

5. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto o usb, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

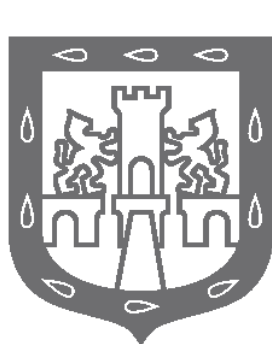
- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

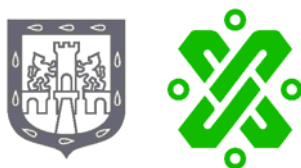
6. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

TERCERO. Se hace de conocimiento a las Alcaldías que las Disposiciones Generales con el carácter de Bandos, sus reformas y adiciones requerirán copia certificada de la aprobación emitida por el Consejo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Legislación y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)